

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

597

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifica la de 19 de octubre de 1998, que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 19 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 39781: Doña Natalia Gallegos Montero. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a), un año, diez meses, 0,63 puntos. Total puntos 5,90»; debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a), dos años, diez meses, 0,99 puntos. Total puntos 6,26».

Página 39802: Don Antonio Saseta Maure. Donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 1,30 puntos. Total puntos 11,83»; debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 2,70 puntos. Total puntos 13,23».

Página 39811: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Llanes Aventín. Donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 5 puntos. Total puntos 13,47»; debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 3,20 puntos. Total puntos 11,67».

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

## BANCO DE ESPAÑA

598

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de enero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### Cambios

1 euro =	1,1659	dólares USA
1 euro =	130,09	yenes japoneses
1 euro =	324,00	dracmas griegas
1 euro =	7,4433	coronas danesas
1 euro =	9,1650	coronas suecas
1 euro =	0,70940	libras esterlinas
1 euro =	8,5900	coronas noruegas
1 euro =	34,938	coronas checas
1 euro =	0,58187	libras chipriotas
1 euro =	15,6466	coronas estonas
1 euro =	250,15	forints húngaros
1 euro =	4,0363	zlotys polacos
1 euro =	188,8400	tolares eslovenos
1 euro =	1,6138	francos suizos
1 euro =	1,7643	dólares canadienses
1 euro =	1,8406	dólares australianos
1 euro =	2,1557	dólares neozelandeses

Madrid, 8 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

599

*AVISO de 8 de enero de 1999, del Banco de España, por el que, con carácter meramente informativo, se facilita a continuación la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

### AVISO

Con carácter meramente informativo se facilita a continuación la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	142,710
100 yenes japoneses .....	127,901
100 dracmas griegas .....	51,354
1 corona danesa .....	22,354
1 corona sueca .....	18,155
1 libra esterlina .....	234,545
1 corona noruega .....	19,370
100 coronas checas .....	476,232
1 libra chipriota .....	285,950
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,514
1 zloty polaco .....	41,222
100 tolares eslovenos .....	88,110
1 franco suizo .....	103,102
1 dólar canadiense .....	94,307
1 dólar australiano .....	90,398
1 dólar neozelandés .....	77,184

Madrid, 8 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

600

*ACUERDO de 29 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por el que se establece el Registro de afecciones de préstamos no hipotecarios en garantía de operaciones con el Banco de España, el Banco Central Europeo y los Bancos Centrales nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 29 de diciembre de 1998, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Establecer, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, el «Registro de afecciones de préstamos no hipotecarios en garantía de operaciones con el Banco de España, el Banco Central Europeo y los Bancos Centrales nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea», para asegurar el cumplimiento de las obligaciones presentes o futuras que contraigan frente a ellos las entidades de crédito, en virtud de las operaciones indicadas.

Segundo.—Dicho Registro se ajustará a los siguientes criterios operativos:

1.º El «Registro de afecciones de préstamos no hipotecarios en garantía de operaciones con el Banco de España, el Banco Central Europeo y los Bancos Centrales nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea» tiene por objeto la inscripción de las afecciones de préstamos no hipotecarios sujetos a la ley española, concedidos por entidades de crédito para asegurar el cumplimiento de las obligaciones presentes o futuras que contraigan tales entidades frente a dichos Banco de España, Banco Central Europeo y Bancos Centrales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

2.º El Registro podrá llevarse por medios informáticos.

3.º La llevanza del Registro a que se refiere el número 1.º anterior corresponderá a la Oficina de Operaciones del Banco de España.

4.º La inscripción de las afecciones tendrá los efectos que se indican en la disposición adicional tercera de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

5.º Podrán solicitar la inscripción de las afecciones las entidades de crédito titulares de los préstamos que se afectan.